

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su rector Darío KUSINSKY DNI N° 29.119.469 con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS, en adelante "ATAL.", representada en este acto por su presidente Alberto TORO, DNI N° 92.704.844, con domicilio legal en la calle Gral José María Paz número 417 2do Piso B, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", *ad referéndum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas *ut supra* mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del **"CONVENIO"**.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de **"LAS PARTES"** y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **"LAS PARTES"** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- **EL "CONVENIO"** no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **"LAS PARTES"** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El “**CONVENIO**” tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

“**LAS PARTES**” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**ATAL**”: Gral. Jose María Paz N° 417 2do. piso B de la ciudad de San Miguel de Tucumán

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Provincia de Buenos Aires y en la Provincia de Tucumán, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

Propiedades de la firma



La firma es VÁLIDA, firmada por Alberto TORO <alberto_toro@hotmail.com>.

Hora de firma: 2024/07/04 14:24:02 -03'00'

Motivo:

Ubicación:

Resumen de validez

No ha habido modificaciones en: documento desde que se firmó.

El certificador especificó que se permite rellenar el formulario y firmar y comentar el documento, pero no realizar ningún otro cambio.

La identidad del firmante es válida.

La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

La firma se validó a partir de la hora de firma:
2024/07/04 14:24:02 -03'00'

Información de firmante

Las comprobaciones de validación de ruta se realizaron correctamente.

La comprobación de revocación no se realiza para certificados en los que ha confiado directamente.

Certificado

General Detalles Ruta de certificación



Información del certificado

Windows no tiene la suficiente información para comprobar este certificado.

Emitido para: Alberto TORO

Emitido por: AC MODERNIZACION-PFDR

Válido desde 22/12/2020 hasta 22/12/2024

Instalar certificado...

Declaración del emisor

Aceptar



ANEXO DE CONVENIO N° 072/2024

Mesa de ayuda

CONVENIO MARCO UNPAZ- ASOCIACION TUCUMANA DE ABOGADOS LABORALISTAS (firmado por ATAL)

SHA256: d5e271cf5b455fb08b0711e3cc82ac518829c6f49b5971cf63093cf52370942e



Documento Válido

No hubo problemas en las firmas.

Firma

Válida ^

Vigencia del certificado:

22/12/2020 - 22/12/2024

Emitido por:

AC MODERNIZACION-PFDR

</>



Alberto TORO

04/07/2024 14:24 -03:00

AR

Claves generadas en un dispositivo criptográfico FIPS 140-2 nivel 3

Sello de tiempo

No posee sello de tiempo. La hora de la firma procede del reloj del equipo del firmante.

- Validar integridad
- Validar certificado contra Autoridad Certificante licenciada
- Validar vencimiento de CA
- Validar vencimiento
- Validar revocación
- Descargar certificado

Validar otro documento